



DERECHOS DEL QUERELLANTE

Toda persona que considere que un empleado del NPPR haya actuado en contra de la Constitución y las leyes estatales y federales, reglamentos, política pública o procedimiento establecido por el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el NPPR, y desee presentar una querrela administrativa en contra de éste, tendrá los siguientes derechos:

- A. Recibir trato digno, igualitario y de respeto por parte de los empleados del NPPR.
- B. Recibir orientación sobre cómo presentar una querrela administrativa a través de los diversos medios disponibles.
- C. Presentar una querrela administrativa de forma personal o a través de cualquiera de los medios disponibles.
- D. Presentar una querrela administrativa de forma anónima a través de la página web del NPPR, vía correo postal y a través de la línea telefónica exclusiva (hotline) de la SARP o TDD (Telephone Device for the Deaf).
- E. Conocer en o antes de cinco (5) días laborables desde la fecha en que fue presentada la querrela administrativa, el número que le ha sido asignado.
- F. Conocer a qué investigador le fue asignada la querrela administrativa en o antes de cinco (5) días laborables de presentada la misma.
- G. Que su querrela administrativa sea investigada dentro de los noventa (90) días desde su radicación.
- H. Recibir una notificación sobre el inicio de la investigación, las prórrogas solicitadas, procesos a seguir y términos establecidos mediante reglamentación a tales fines.
- I. Solicitar revisión de la disposición final de la querrela administrativa, conforme a las leyes aplicables.
- J. Obtener respuesta oportuna y eficaz a su querrela administrativa y/o peticiones en los plazos establecidos a tales efectos.
- K. No ser discriminado por ninguna razón.